**CLÁUSULA MODELO DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DE CEAR LATINOAMERICANO**

Las partes acuerdan que, para la solución de todas las disputas o controversias derivadas con la ejecución del contrato de obra, se conformará una Junta de Resolución de Disputas, la cual estará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas (en adelante, “CEAR LATINOAMERICANO”), conforme a su estatuto, reglamentos y demás documentos normativos que puediera emitir para un mejor desarrollo del servicio; para tal efecto, las partes se someten libre y voluntariamente, aplicándose el orden de prelación normativo de la ley o reglamento de especialidad (entiéndase la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra, Directivas, etc).

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [un/tres] miembro(s), el/ los cual/es será/n designado/s conforme a las normas aplicables a la Junta de Resolución de Disputas.

La decisión de la Junta de Resolución de Disputas es de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a las normas aplicables de la especialidad para JRD; el incumplimiento de lo decidido por la JRD habilita a la parte afectada para resolver el contrato o utilizar los apremios que señale la ley o el reglamento de la especialidad o el Reglamento para JRD de CEAR LATINOAMERICANO; en igual sentido, si una de las partes no está de acuerdo con la decisión emitida por la JRD podrá someterla a arbitraje de conformidad con el Reglamento de CEAR LATINOAMERICANO.

Las partes están obligadas a iniciar el arbitraje dentro del plazo de caducidad que establezca la ley aplicable y en los supuestos allí previstos, según el reglamento de la especialidad o el Reglamento de CEAR LATINOAMERICANO; para ello deberán presentar su solicitud de arbitraje de acuerdo con el Reglamento Procesal de Arbitraje de CEAR LATINOAMERICANO.